### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"







# **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

## N°0138- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 15 de mayo del 2023.

#### VISTO:

Informe N° 184-2023/GOB.REG.TUMBES-OEGYDRH-AREAREMUN, de fecha 15 de mayo del 2023, Nota de Coordinación N°032-2023-GRT-DRS-DR-OEGYDRH-CONT.ASIST, de fecha de recepción 22 de marzo de 2023, Solicitud con registro en Sisgedo N° 1386058, con fecha de recepción 04 de enero del 2023,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de fecha de recepción 04 de enero del 2023, del ex servidor ROSALES CARRILLO CESAR IDABEL, identificado con DNI N°00236471, solicita pago correspondiente de vacaciones truncas y/o no gozada;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25º establece que: "Es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25º establece que: "Es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad".

Que, conforme a la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones;

Que, de acuerdo a la Nota de Coordinación N°032-2023-GRT-DRS-DR-OEGYDRH-CONT.ASIST, de fecha de recepción 22 de marzo de 2023, la responsable de control de asistencia remite el récord de vacaciones, afirmando que durante 04 meses no hizo uso de su periodo vacacional, según Sistema CETIME de la DIRESAT.

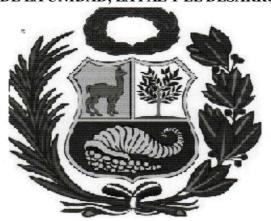
### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNER

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DIRECCION REGIONAL DE SALUD





# **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

## N°0138- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 15 de mayo del 2023.

Que, asimismo mediante Informe de vistos, de fecha 15 de Mayo de 2023, el Jefe de Remuneraciones solicita la proyección del acto resolutivo respecto a las vacaciones truncas al ex servidor **CESAR YDABEL ROSALES CARRILLO**, adjuntando al presente las liquidaciones formuladas de acuerdo a ley;

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG TUMBES-GR. Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el pago de vacaciones truncas, solicitado por el interesado ROSALES CARRILLO CESAR IDABEL, identificado con DNI N°00236471, por el monto de S/. 663.01 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 01/100), conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones de la DIRESA Tumbes y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la Unidad de Remuneraciones, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, siendo que su pago se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JMMA/DEGyDRH.

<u>Transcrita para los fines a:</u>
INTERESADA
UNIDAD DE REMUNERACIONES
Archivo/22

( )

GOBIERNO REFIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REFIONAL DE SALUD TUMBES
LEC. ADM. JUAN LA NASTA MASTAS AVILA
DIRECCIÓN EJECUTIVO SE SALUD TUMBES
DIRECCIÓN REFIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REFIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REFIONAL DE SALUD TUMBES

LEC. ADM. JUAN LA NASTA MASTAS AVILA
DIRECCIÓN EJECUTIVO SE SALUD TUMBES
DIRECCIÓN EJECUTIVA EJECUTIVA EJECUTIVA EJECUTIVA E